



LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES DEBEN EXTREMAR EL CELO

Varias asociaciones empresariales, pertenecientes a diversos sectores (como el de los envases metálicos, el del mejillón, el de feriantes o el de fabricantes de masas congeladas, entres otros), están siendo objeto de investigación por parte la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia(CNC).

Formar parte de una asociación empresarial es perfectamente compatible con el Derecho de la competencia. Lo que ocurre es que, en ocasiones, las asociaciones pueden constituir un vehículo idóneo para que sus miembros incurran en prácticas y acuerdos anticompetitivos, aún cuando no sean conscientes de ello. Por ejemplo, hay dos prácticas que algunas asociaciones pueden estar desarrollando sin saber que son ilegales. Una es la constituida por las recomendaciones de precios y, la otra, es relativa a recomendaciones diversas no de precios, coma las que tienen por fin confirmar pautas de comportamiento en los consumidores.

En estos tiempos que corren resulta imprescindible que los miembros de una asociación sepan con claridad lo que pueden y lo que no pueden hacer en el seno de la misma. Y es precisamente en esta labor de distinguir entre lo lícito y lo ilícito donde se está constatando un déficit de conocimiento en Derecho de la competencia. De manera que lo prudente para cualquier dirigente responsable de una asociación empresarial es contar con el asesoramiento preventivo continuado de abogados especializados en la materia, que le resuelvan las dudas que se planteen en el día a día, y evitar así males mayores.

NUEVAS INSPECCIONES DOMICILIARIAS EN ESPAÑA

Durante el mes de mayo, la dirección de Investigación de la CNC ha realizado inspecciones domiciliarias, al menos, en las sedes de dos asociaciones empresariales. De este modo, continúa la tendencia creciente de este tipo de intervenciones que, al realizarse de manera sorpresiva, permiten a las autoridades de competencia obtener pruebas cruciales y resultados muy positivos para su investigación de conductas prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia y/o el Tratado de la Comunidad Europea, muy particularmente de los cárteles.

Sin embargo, el éxito o el fracaso de una investigación domiciliaria depende, en buena medida, tanto para la Administración como para quien recibe su visita (que se expone a fuertes sanciones si obstaculiza la labor de los inspectores), del grado de preparación de la empresa o asociación para este tipo de situaciones. De hecho, la mejor forma de cooperar con la autoridad es disponer de un protocolo de actuación, de personal debidamente formado al efecto y de asesoramiento experto en la materia que ayude a garantizar al mismo tiempo el respeto de los derechos y garantías de la empresa y el cumplimiento de sus obligaciones, para no incurrir en conductas obstaculizadoras de la investigación que, por sí solas, pueden dar lugar a la imposición de multas, además de las que puedan corresponder por las conductas investigadas de concluir el expediente con una resolución sancionadora.